



CONTRATO DE ARRIENDO
INMOBILIARIA E INVERSIONES CERRO NAVIA S.A.

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

19 MAR. 2015

En Cerro Navia, a _____, entre la Inmobiliaria e Inversiones Cerro Navia S.A., R.U.T.: 96.606.770-5, representada legalmente por don Hugo Hipp Gálvez, cédula de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle _____ N° _____, comuna de _____, en adelante "EL ARRENDADOR" y la Municipalidad de Cerro Navia, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T.: 69.254.200-2, representada por su Alcalde don LUIS PLAZA SANCHEZ, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Del Consistorial N° 6645, de la comuna de Cerro Navia, por una parte y en adelante "EL ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo.

PRIMERO: "El Arrendador" es dueño del inmueble ubicado en José Joaquín Pérez N° 6570-A, comuna de Cerro Navia, inscrita a fajas 45.281, número 48.840, del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio N°79, de fecha 30 de enero de 2015, se aprobó el Programa Centro de la Mujer 2014, cuyo objetivo es implementar en la comuna de Cerro Navia un programa de atención integral que contempla el aspecto social, psicológica y legal respecto a situaciones de violencia intrafamiliar que viven las mujeres en la comuna, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja, con énfasis en la promoción, prevención y tratamiento individual de la problemática.

TERCERO: En el marco del Programa antes señalado y en razón a lo ordenado en Decreto Alcaldicio N° 411, de fecha 10 de marzo de 2014, "La Arrendataria", arrienda por este acto el inmueble ubicada en calle José Joaquín Pérez N° 6570 A a "El Arrendador", a contar de 01 de enero de 2015, hasta el 30 de junio de 2015, con la finalidad de que en dicho inmueble funcione "El Centro de la Mujer".

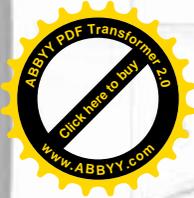
CUARTO: "La Arrendataria" declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la sala arrendada, obligándose a restituirla en el mismo estado al término del contrato de arrendamiento, habida consideración del desgaste por el tiempo y su uso legítimo.

QUINTO: "La Arrendataria" deberá pagar por el canon de arriendo, la cantidad de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) mensuales impuesto incluido.

SEXTO: SE deja establecido que la "Arrendataria, deberá pagar los consumos básicos por conceptos de gastos comunes, dicha renta será pagadera dentro de los cinco primeros días de cada mes. Asimismo, "La Arrendataria" deberá pagar todos los gastos relacionados con los consumos básicos de agua, luz, dejándose establecido, que el número de cliente corresponde al inmueble arrendado por concepto de cuenta de electricidad de la Empresa Chilectra S.A. con el N° 148456-7 y la boleta de agua será emitida por el Arrendador, de la lectura que el remarcador del inmueble arrendado marque.

SEPTIMO: "La Arrendataria" se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación del inmueble arrendado y a reparar a su costo cualquier desperfecto que experimente o consecuencia del uso, el cual será destinada.





OCTAVO: Se conviene expresamente, que el no pago o bien el pago atrasado de la renta de arrendamiento en la forma estipulada, se pondrá término inmediato al presente contrato, en forma ipso facto, sin necesidad de requerimiento judicial, operando la terminación del mismo por sí solo y aplicándose para la restitución el procedimiento indicado en el artículo 8, de la ley N° 18.101, modificada por la ley N° 19.866.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Luis Plaza Sánchez, para representar a la Municipalidad de Cerro Navia, consta en Sentencia de Acta Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don Hugo Hipp Gálvez para representar a la Inmobiliaria e Inversiones Cerro Navia S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública, con fecha 25 de agosto de 1993, ante el Notario Público don Félix Jara Cadot.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Arrendador", otro en poder de la "Oficina de Transparencia" y los restantes en poder de "La Arrendataria".


 HUGO HIPPI GALVEZ
 REPRESENTANTE

INMOBILIARIA E INVERSIONES
 CERRO NAVIA S.A.



 LUIS PLAZA SANCHEZ
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

OLT/JTF
 12.03.2015